

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 21

EST-VCT-GIAM-077

ESTADO No. 077

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de Mayo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	EFR-112	JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL, ANDREA MERCEDES PEÑUELA RINCON Y PETREOS DEL LLANO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000654	Requerir a los titulares del contrato de concesión No EFR-112 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>18</u> de enero de 2016, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No 012 de 1 de febrero de 2016, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares la obligación de mantener los planos de labores actualizados en el área del título. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 012 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	BI6-141	ADRIANO PUENTES PUENTES		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000653	Requerir al titular de la Licencia de Explotación No BI6-141 bajo causal de cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras de explotación en el área del título; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No BI6-141 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de enero de 2016 indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No 019 de 1 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular la obligación de mantener los planos de labores actualizados en el área del título. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 019 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informe al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08336	ARLEY SANCHEZ, CLAUDIA PATRICIA CAMPOS Y SOCIEDAD PETREOS DEL LLANO LTDA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000652	Requerir a los titulares del contrato de concesión No ICQ-08336 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de enero de 2016; indicadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 011 de 1 de febrero de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No ICQ-08336 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 011 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 21

CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	22191	HECTOR HERRERA BAQUERO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000651	Requerir al titular del contrato de concesión de Mediana Minería No 22191, y a sus representantes bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de manera estricta, cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>26 de enero de 2016</u>, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No 016 de 1 de febrero de 2016; para lo anterior se fija un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del contrato de concesión de Mediana Minería No 22191, y a sus representantes del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 016 de fecha 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los interesados que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GAL-110	JAMES ALVARO VALDIRI REYES		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000650	Se recuerda al titular del contrato de concesión No GAL-110, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del contrato de concesión No GAL-110 del informe de visita de Inspección No. GSC ZC 736 de 10 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	7845	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000649	Requerir a los titulares del contrato de concesión de mediana minería No 7845 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>27 de enero de 2016</u>, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No 020 de 1 de febrero de 2016 para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 020 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 21

CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21438	HECTOR HERRERA BAQUERO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000648	Requerir al titular del contrato de concesión de mediana minería No 21438 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>26 de enero de 2016</u>, indicadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 017 de fecha 1 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 017 de fecha 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-035-96	ERNESTO BELLO BELLO, CARLOS ARTURO GARNICA, CARLOS HERNAN BELLO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000646	Se recuerda a los titulares del contrato en virtud de aporte No 02-035-96 la obligación de cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas para cada mina del título en el Informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene No 2015199V. 2015201V, 2015203V, 2015207V de fecha 21 de diciembre de 2015; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares del Informe de visita técnica de las condiciones de seguridad e higiene No 2015199V. 2015201V, 2015203V, 2015207V de fecha 21 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	878T	CEMENTOS ARGOS S.A.		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000645	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 878T la obligación de cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015197V de fecha 22 de diciembre de 2015 en los términos y plazos definidos; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015197V de <u>22 de diciembre de 2015</u>, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 21

CONTRATO DE CONCESION	GH4-15461X	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000644	Se recuerda al titular del contrato de concesión No GH4-15461X la obligación de cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe de Visita Técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No 2015195V y 2015205V de fecha 22 de diciembre de 2015 en los términos y plazos definidos; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado al titular del informe de Visita Técnica de las condiciones de seguridad e higiene minera No 2015195V y 2015205V de fecha 22 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HKH-10512X	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ Y HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000643	Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No HKH-10512X, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la autoridad minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HKH-10512X del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 122 de 11 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	9900	SOCIEDAD ARENA NEMOCON LTDA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000642	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 9900 la obligación de cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015191V de fecha 21 de diciembre de 2015 en los términos y plazos definidos; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015191V de <u>21 de diciembre de 2015</u>, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 21

CONTRATO DE CONCESION	JIH-16121	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ Y RICARDO MORENO MORALES		22/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000627	➤ INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JIH-16121, que deben allegar a la Autoridad Minera-ANM la información de las actividades desarrolladas en la fase I del primer año de exploración las cuales corresponden a la revisión Bibliográfica y Cartografía Geológica, estipuladas en el Formato A. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JIH-16121 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 040 de fecha 29 de Febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-16451	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		22/04/2016	AUTO GSC-ZC No 00630	➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° IH2-16451, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. IH2-16451, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IH2-16451del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 036 de fecha 29 de Febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HI8-12511X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL		22/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000631	➤ REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe a está entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. HI8-12511X, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HI8-12511X, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 28 de Febrero de 2016. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HI8-12511X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 041 de fecha 29 de Febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 21

CONTRATO DE CONCESION	21692	INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES – ICEIN S.A.		22/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000621	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. 21692, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 21692 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC 661 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	16716	COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A. –		18/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000587	Requerir a los titulares del contrato de concesión No 16716 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen un plan de mejoramiento frente a las conclusiones y recomendaciones dadas en el Acta de visita de seguridad realizada el <u>29 de septiembre de 2015</u>, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC 659 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, a fin de que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-659 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 21

CONTRATO DE CONCESION	17622	COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A.		18/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000589	Requerir a los titulares del contrato de concesión No 17622 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>30 de septiembre de 2015</u>; especificadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC 658 de diciembre de 2015, aunque no esté desarrollando labores en el área del título. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los titulares del contrato de concesión No 17622 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 17622 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 658 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FH5-101	FERTICALL COLOMBIA S.A.S.		18/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000590	Requerir a los titulares del contrato de concesión No FH5-101 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>1 de octubre de 2015</u>, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC 660 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-660 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 21

CONTRATO DE CONCESION	FGJ-112	CARBONES AMERICANOS		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000687	➤ RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FGJ-112, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FGJ-112 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 071 de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HFF-111	GLADYS ROSALBA ROZO DE ROZO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000679	➤ RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. HFF-111, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. HFF-111 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 150 del 28 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 21

CONTRATO DE CONCESION	13101	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.- SUMICOL S.A.		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000688	➤ Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13101 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 069 de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19155	LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ, GLADYS MARIA MELO ALVAREZ, MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ, ANA JOSEFINA MELO ALVAREZ		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000686	➤ RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19155, que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- de la prórroga del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19155 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-073 de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13584	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO- GRAVICON LTDA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000685	➤ REQUERIR a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13584, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 10 de febrero de 2016, respecto a la señalización de seguridad indicada en el acta de Fiscalización Integral, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. ➤ RECORDAR a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No.13584, que debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). ➤ RECORDAR a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No.13584, que deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, del Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental con la modificación de la nueva área, ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 162 de fecha 30 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
--	-------	--	--	------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 21

CONTRATO DE CONCESION	KDO-09171	EDWIN FABIAN VANEGAS PARRADO, LAURENTINO VANEGAS RUBIANO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000684	➤ Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KDO-09171, que mediante AUTO GET No. 55 de fecha 11 de marzo de 2016, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para la explotación del mineral GRAVAS DE RIO, en el área del Contrato de Concesión No. KDO-09171, quedando el título en la Etapa de Explotación, de conformidad con el Concepto Técnico No. 058 de fecha 3 de marzo de 2016, (...). El cual se encuentra en el Grupo de Información y Atención al Minero para efectos de su notificación. (ORFEO) ➤ Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. KDO-09171, que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta que haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. KDO-09171 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 0171 de fecha 31 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JJO-08531	OSCAR HUERTAS HUERTAS		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000683	➤ Recordar al titular del Contrato de Concesión No. JJO-08531, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) por parte de la Autoridad Minera. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JJO-08531 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 087 de fecha 9 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	JG9-14541	ASOHUMEA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000682	➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG9-14541, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JG9-14541 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 172 de fecha 4 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21802	MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000681	➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 21802, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 21802 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 068 de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GCV-082A	LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000680	➤ RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. GCV-082A, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 21

						➤ Correr traslado a la titular del contrato de concesión No.GCV-082A del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 149 de fecha 28 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14001	ABELARDO CABRERA PERDOMO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000677	➤ Recordar a al titular del Contrato de Concesión No. IIC-14001, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IIC-14001 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 152 de fecha 28 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08273	CERAMICAS LAMBDA LTDA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000676	➤ Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08273, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 15 - de 21

						➤ Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08273 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 151 de fecha 28 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	PHD-10491	HUGO FERNANDO NOSSA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000675	Correr traslado al titular de la Autorización temporal No PHD-10491 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 033 de 9 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321	AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000674	Requerir a los titulares del contrato de concesión No HHV-12321 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>3 de febrero de 2016</u>, plasmadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No 030 de 9 de febrero de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HHV-12321 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 030 de 9 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HEG-081	SOCIEDAD MELO DIAZ LTDA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000673	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 029 de fecha 9 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 21

CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321A	HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE – OSCAR ISAURO MURCIA CIRO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000672	CONMINAR a los titulares del contrato de concesión No. HHV-12321A, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental y PTO aprobado para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 031 de 9 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	KF5-14371	RAPTOR OIL LTDA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000671	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No KF5-14371 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 080 de 7 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HJ6-14091	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000670	CONMINAR a los titulares del contrato de concesión No. HJ6-14091, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 077 de 7 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000669	Requerir al titular del contrato de concesión No 21323 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>4 de febrero de 2016</u>, especificadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No 034 de 9 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 034 de 9 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 21

CONTRATO DE CONCESION	CEL-151	GISELA PALENCIA AGUILAR		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000668	Requerir a la titular del contrato de Concesión No CEL-151, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>25 de enero de 2016</u>, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. CONMINAR a la titular del contrato de concesión No. CEL-151, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a la titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-117 de fecha 11 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HHB-08481	CALIZAS DEL LLANO-CALLANOS S.A.		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000667	Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No HHB-08481 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-123 de fecha 11 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JCB-14541	CORPOMINAS DEL LLANO LTDA-VICTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000666	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. JCB-14541, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-125 de fecha 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	IHR-11121	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO Y NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000664	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. IHR-11121, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-128 de 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EKS-151	YESID ROMERO ROMERO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000663	Requerir al titular del contrato de concesión No EKS-151 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>20 de enero de 2016</u>, indicadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No GSC ZC 126 de 16 de marzo de 2016, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 126 de 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800523X	MINERALS DISCOVERY LTDA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000662	Requerir a los titulares del contrato de concesión No ICQ-0800523X bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>20 de enero de 2016</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para lo cual deberán allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-124 de 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	16647	ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000661	Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 16647, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>19 de enero de 2016</u>, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. CONMINAR a los titulares, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-130 de fecha 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-812	JOSE RAFAEL MORENO PAEZ		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000660	Requerir al titular del contrato de Concesión No FCC-812, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>19 de enero de 2016</u>, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC 129 de 16 de marzo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-129 de fecha 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACION	19504	HORMIGON ANDINO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000659	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-119 de fecha 11 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	18652	SOCIEDAD HORMIGON ANDINO S.A.		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000658	Correr traslado a los titulares de la Licencia de Exploración No 18652 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-120 de fecha 11 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

LICENCIA DE EXPLORACION	19606	SOCIEDAD HORMIGON ANDINO S.A.		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000657	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-118 de 11 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18108	ALDA LUCIA GUZMAN DE DEL PORTILLO, JAIME DEL PORTILLO CARRASCO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000656	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-116 de fecha 11 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FKG-091	JOSE ALFREDO PAEZ Y JOSE DE JESUS URQUIJO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000655	Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No FKG-091 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de enero de 2016, consignadas en el Informe de Visita de Inspección técnica No GSC ZC 058 de 3 de marzo de 2016, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No FKG-091 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 058 de 3 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13188	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CERRO LTDA		10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000092	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No 13188, del informe de fiscalización integral No 3 de 12 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GGF-151; EIG-163; EIG-166; GLN-09261X	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA		16/05/2016	AUTO VSC No 000044	CORRER TRASLADO a la sociedad Anglo Gold Ashanti Colombia, titular de los Contratos de Concesión No. GGF-151, EIG-163, EIG-166 y GLN-09261X del Informe de Visita de Seguimiento y Control VSC-022 de 2016, para que dentro de los quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto, realice las observaciones que considere pertinentes frente al contenido de la inspección de campo.
CONTRATO DE CONCESION	3452	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA		16/05/2016	AUTO VSC No 000045	1. Correr traslado a la sociedad Eco oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, titular del contrato de concesión No. 3452 del Informe de inspección VSC-016 de 2016, para que dentro de los quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto, realice las observaciones que considere pertinentes frente al contenido de la inspección de campo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 21 - de 21

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 DE MAYO DE 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ